



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**ACUERDO No. SACUNA12-288
(Julio 25 de 2012)**

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Distrito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 0503 de mayo 10 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala el 11 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 14 posterior, el doctor GUSTAVO BAEZ BAEZ, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Villeta-Cundinamarca, allega copia del Acta No. 2 del 30 de abril anterior, levantada con ocasión de la reunión bimensual que efectúan los jueces que forman parte de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la que se discuten los avances y situaciones que rodean el funcionamiento de los mismos, en la que se observa que la doctora FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ, en su carácter de Jueza Promiscua Municipal de La Vega-Cundinamarca, expresa su intención de solicitar se modifique el horario de trabajo en ese despacho judicial para que se establezca de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., pues considera que ello facilitaría el desplazamiento de los habitantes a ese municipio desde el área rural,

y de los abogados litigantes que lo hacen desde la ciudad Capital, además de que ese horario coincidiría con el que tiene la Alcaldía Municipal.

Que, a través del escrito de julio 14 de 2012 remitido vía fax, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala hasta el 19 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 23 posterior, el doctor RODRIGO ROZO GONZALEZ, Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de La Vega-Cundinamarca, manifiesta que la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, se acoge al señalado en las diferentes dependencias de esa administración municipal, lo cual permitiría una mejor prestación de los servicios a la comunidad.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de septiembre de 2012**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega-Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: La titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega-Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega-Cundinamarca y a la secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC